# Los derechos de propiedad

# intelectual y la biodiversidad cultivada en Costa Rica\*

Joana Querol y Marina Di Masso



# INTRODUCCIÓN

Actualmente existe una marcada tendencia a concebir y tratar la biodiversidad, tanto la silvestre como la cultivada,¹ como una floreciente área de inversión de capital con un gran potencial económico y cuyo control, en consecuencia, es estratégico. Esta

\* Este artículo es un resumen del Proyecto del mismo nombre realizado por las autoras en Costa Rica, entre septiembre de 2001 y julio de 2002.

Existen diversos tipos de DPI, entre los cuales los que más aplicabilidad tienen sobre los recursos de la biodiversidad, y sobre todo sobre los recursos genéticos, son las patentes, los Derechos del Obtentor y la protección de la Información No Divulgada.

creciente tendencia se inserta en un contexto en el que el mercado rige cada vez más en esferas que no constituyen su ámbito natural, como las relaciones entre personas y de éstas con su entorno.

Como mero insumo de nuevos procesos productivos, los recursos de la biodiversidad se administran con las herramientas típicas de la gestión económica. Este limitado enfoque de nuestra relación con la biodiversidad lleva asociada la dificultad de reconocer e incorporar en el sistema otros enfoques más allá del impuesto, esto es, el valor de mercado. Bajo esta acotada visión economicista se negocian las políticas internacionales, cosa que conlleva importantes consecuencias tanto en términos de conservación de la biodiversidad como en lo referente a la gestión cotidiana que, históricamente, vienen realizando de ella las comunidades locales en todo el mundo, basada en una escala de valores ajena a la economía de mercado.

Convertidos en mercancías, tanto los recursos de la biodiversidad como sus conocimientos asociados resultan susceptibles de la aplicación de Derechos de Propiedad Intelectual<sup>2</sup> (DPI), concebidos como un instrumento de privatización y mercantilización. Así, los DPI se erigen como herramienta del control estratégico de la biodiversidad a que hacíamos referencia al inicio de esta introducción.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Biodiversidad cultivada: Variedad de paisajes, ecosistemas, especies y genes, incluyendo los procesos asociados y refiriéndose al ámbito de la agricultura. Para nosotras la palabra biodiversidad cultivada está asociada a las variedades tradicionalmente mejoradas, las cuales llevan asociado uno conocimiento comunitario. Por lo tanto, al referirnos a biodiversidad cultivada no incluiremos las variedades modernas o de alto rendimiento, aun sabiendo que una interpretación científica y amplia del término las podría incluir..

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Derechos de Propiedad Intelectual: Protección que la sociedad, por medio de la figura del Estado y a través de normas legales, da a las expresiones creativas o invenciones de los individuos que conviven con otros en una comunidad determinada (Cabrera, 2001, p. 32).

Los DPI constituyen un tema que poca gente conoce y que se percibe como alejado de la vida cotidiana. Sin embargo, está a la orden del día en las negociaciones internacionales. Las altas esferas y la gente de a pie constituyen dos ámbitos claramente desiguales en cuanto a condiciones de información y, en consecuencia, a posibilidades de acción.

Centrándonos en el país protagonista de este artículo, Costa Rica es mundialmente conocida por su biodiversidad silvestre, que viene explotando como reclamo turístico y recurso para bioprospección.<sup>3</sup> Pero, por otra parte, ¿qué ocurre con la biodiversidad cultivada?

De los 3,4 millones de habitantes del país, un 1,8 radica en zonas rurales, por lo que este contexto involucra directa o indirectamente a una parte muy importante de la población. A pesar de esta elevada proporción, el sector está cada día más desamparado por el Estado. El problema mayor a que debe hacer frente es la apertura comercial promovida por los sucesivos gobiernos neoliberales que han gobernado en el país, y que responde a un modelo agroexportador que sólo beneficia a los grandes exportadores nacionales y a las compañías extranjeras. Paralelamente, no existe una política estatal para el sector y, en consecuencia, el pequeño agricultor (perfil al que se ajusta un 90% de los agricultores4) se halla sin respaldo institucional para afrontar los problemas que amenazan su supervivencia como grupo social. La apertura comercial no sólo ha expulsado del mercado nacional a muchos campesinos incapaces de competir con la bajada de los precios, sino que ha implicado la pérdida de variedades vegetales autóctonas por orientarse la actividad agrícola cada vez más hacia la exportación. Esta pérdida repercute de nuevo sobre el campesino, que ve reducida su capacidad de hacer frente, mediante la diversificación genética de su producción, a posibles coyunturas adversas. En este sentido, las implicaciones de la eventual aplicación de DPI sobre la biodiversidad cultivada suponen una amenaza tanto para la supervivencia de sectores del campesinado como para la soberanía alimentaria<sup>5</sup> del país y la conservación de las variedades locales de maíz, fríjol, arroz, etc. Esta conservación se halla actualmente en manos de campesinos que siembran estas variedades en sus fincas, sin que haya un esfuerzo sistemático de conservación por parte del Estado, que no reconoce el enorme coste social y económico que para aquéllos tiene esta actividad. El Estado también se muestra pasivo en el tema de la investigación agrícola, por lo que se está facilitando la entrada de la empresa privada en este terreno. La consecuencia de ello es que el objetivo de dicha investigación es cada vez más el lucro económico en lugar del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población.

A la vista de este escenario, podemos afirmar que el pequeño campesino y las variedades tradicionales se encuentran en una situación muy delicada, si no crítica.

# EL PAPEL ESTRATÉGICO DE LOS DPI EN LA NUEVA REVOLUCIÓN VERDE

La aplicación de DPI sobre la biodiversidad cultivada puede entenderse como una nueva etapa de un proceso que irrumpió en el Sur con la Revolución Verde.<sup>6</sup> La racionalidad produc-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Bioprospección: Búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad. (De Ley de Biodiversidad de Costa Rica.)

<sup>4</sup> IDEAS, 1998.

Soberanía Alimentaria: El derecho de los pueblos a definir sus propias políticas sustentables de producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos, garantizando el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción y comercialización agropecuaria, y de la gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria debe asentarse en sistemas diversificados de producción basados en tecnologías ecológicamente sustentables.

<sup>(</sup>De: Abajo, Prensa Independiente de Colombia. www.desde-abajo-org. Definición tomada de www.forum.social.org.br).

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Revolución Verde: Propuesta tecnológica que se inspira en los procesos de industrialización y producción en masa, y donde se busca la homogeneización de las técnicas de producción, las que tengan un espectro amplio y potencien una estrategia de producción en gran escala, destinada al mercado. Este enfoque se implanta en América Latina inicialmente mediante la introducción de procesos de mecanización de la agricultura y tiene su auge en la década de los 60-70, cuando grandes centros de investigación internacionales, junto con la industria agroquímica, se dedican a producir variedades de alto rendimiento junto con insumos químicos (fertilizantes, herbicidas, insecticidas, etc.) (De IDEAS, 1997.)

tivista/mercantilista que subyacía en ese proceso supuso cambios drásticos para la agricultura a nivel mundial. En el contexto actual, los DPI son el mecanismo que renueva esa racionalidad, abriendo nuevas posibilidades para una lógica que concibe la naturaleza de manera utilitaria.

Las industrias de las ciencias de la vida<sup>7</sup> son los motores de esta Nueva Revolución Verde, basada concretamente en la industria biotecnológica y en un mayor control corporativo sobre la cadena alimentaria.<sup>8</sup> En el centro de su actividad, la explotación comercial de los recursos de la biodiversidad genera enormes beneficios económicos y ello acarrea dos consecuencias inmediatas. Por una parte, una escalada de actividades de bioprospección en busca de nuevos recursos genéticos y bioquímicos potencialmente comercializables y, por otra, la necesidad por parte de esas industrias de asegurarse su propiedad. Los DPI materializan la posibilidad de ejercer la propiedad privada sobre estos recursos y embolsarse así también los beneficios que se generen de su eventual explotación comercial. De esta manera, los DPI permiten un control clave sobre los recursos biológicos, son el puntal de la Nueva Revolución Verde.

El alcance de los DPI, sin embargo, va más allá de la mera apropiación de los recursos en sí, ya que representan también una apropiación de los conocimientos asociados a esos recursos. Para la industria biotecnológica, los conocimientos que las comunidades locales poseen sobre los recursos con los que se relacionan cotidianamente y sus múltiples usos tienen un valor económico real y potencial en relación al desarrollo de nuevos productos alimentarios y, sobre todo, farmacéuticos.

En este escenario, la posesión y acumulación de DPI sobre recursos de la biodiversidad por parte de las industrias de las ciencias de la vida constituye un elemento estratégico para su posición frente a la competencia, garantizándoles cuotas de mercado ampliadas.



Sin embargo, para que este control corporativo sobre los recursos sea total, estas industrias necesitan un contexto normativo global que asegure que sus DPI se respetan en todo el planeta. De este modo, resulta imprescindible la estandarización de las leyes nacionales sobre propiedad intelectual para armonizar un sistema de propiedad privada mundial.

# BIODIVERSIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL...

El marco jurídico que a nivel internacional norma sobre biodiversidad (incluyendo la cultivada) y derechos de propiedad intelectual relacionados con esta materia está integrado por tres normas:

- la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) de Naciones Unidas (1992),
- el Acuerdo sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (1995), y
- el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos (TI) de la Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2001).

Respecto a la asignación de DPI sobre la biodiversidad cultivada, el Convenio UPOV<sup>9</sup> (1961), sin tener el mismo estatus jurídico que las otras tres, es la norma que se está promoviendo a nivel internacional como marco regulativo.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Término utilizado por la organización Rural Advancement Foundation International (RAFI) para referirse a las «industrias farmacéutica, biotecnológica, química con mercados en semillas, pesticidas, drogas y plásticos» (Rojas, 1999, p. 2).

<sup>8</sup> Flórez, 2002, p. 9.

g Este Convenio está administrado por la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (UPOV). Más adelante en este artículo se dan más detalles del contenido de este Convenio.

Concretamente, la CDB regula directa y específicamente todo lo relativo a biodiversidad y al uso y conservación de sus recursos. También es un mandato sobre el respeto por las prácticas tradicionales, que incluyen las agrícolas.

Por su parte, el ADPIC juega un papel clave en este marco jurídico porque regula todo lo relativo a propiedad intelectual en el ámbito del comercio internacional. Dado que la biodiversidad cultivada ya es tratada por ciertos sectores como una mercadería comercial y que las variedades vegetales son objeto de protección intelectual, se puede decir que esta norma también constituye un referente (si bien indirecto) a considerar en el campo normativo sobre biodiversidad.

Finalmente, el TI es una norma básica de regulación del acceso a los recursos fitogenéticos de la biodiversidad y, asimismo, es un referente internacional para la reivindicación de los Derechos de los Agricultores.<sup>10</sup>

Las tres normas constituyen el referente en la cuestión de la biodiversidad como sujeto de legislación internacional, siendo igualmente vinculantes para los Estados que las han suscrito. El hecho de poder invocar, en consecuencia, cualquiera de las tres por igual conlleva una serie de conflictos que se derivan de la multiplicidad de objetivos e intereses, a menudo contrapuestos, creados alrededor de la biodiversidad y el uso de sus recursos y que han inspirado cada texto. Sin que exista una única norma que aúne criterios, nos encontramos ante una diversidad que responde a la existencia de diferentes aproximaciones a la cuestión.

# ... UN CONFLICTO DE INTERESES

Si bien las tres normas contemplan en sus textos respectivos artículos relativos a la propiedad intelectual, es el ADPIC el que regula específicamente esta cuestión a nivel internacional. De hecho, este Acuerdo marco de la OMC es el resultado de la (antes mencionada) voluntad de estandarización mundial de las normas nacionales sobre propiedad intelectual. A pesar de que el texto del Acuerdo es pretendidamente explícito, veremos que en algunos de sus artículos existe margen para distintas interpretaciones.

El ADPIC convierte en imperativo legal la protección intelectual de formas de vida: plantas, animales, microorganismos, procesos microbiológicos y no biológicos (p.ej. los que incumben a la ingeniería genética) son materia patentable y así debe contemplarse en las legislaciones nacionales de los Estados miembros de la OMC. Existen, sin embargo, excepciones. El artículo 27.3 b) permite la posibilidad de no patentar «procesos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales» y/u obtenciones vegetales<sup>11</sup> (OV). En el caso de estas últimas, a cambio, se exige su protección mediante algún otro sistema, ya sea propio («sistema sui generis eficaz») o una combinación de este sistema propio y el de patentes.12

Este artículo es especialmente polémico y se está lejos de llegar a un consenso entre las partes enfrentadas.<sup>13</sup> Los países del Sur reclaman un sistema de protección propio que responda a las necesidades nacionales de cada país y que se ajuste a sus condiciones particulares. En contra, los países del Norte pre-

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Derechos de los Agricultores: Derechos provenientes de las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los agricultores, en la conservación y mejora de recursos genéticos, y en hacer posible el acceso a éstos, particularmente en los centros de origen/diversidad. (De Resolución 5/84 sobre Derechos de los Agricultores del Compromiso Internacinal de la FAO.)

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Obtenciones vegetales: Variedades que se obtienen de un proceso de fitomejoramiento (proceso de selección de plantas por X características deseadas).

<sup>12</sup> Patentes: Derechos que confiere el Estado al titular de una invención que sea novedosa, que cuente con altura inventiva, que tenga aplicación industrial y que pueda ser descrita detalladamente de manera que permita su reproducibilidad por parte de alguien familiarizado con la técnica. Las patentes pueden ser solicitadas, siguiendo los requisitos para ello, sobre un organismo vivo (microorganismos y plantas mayoritariamente) o sobre sus partes (genes, complejos genéticos), adquiriendo de este modo derechos sobre material genético.

<sup>13</sup> El Consejo del Acuerdo sobre los ADPIC debía examinar el polémico párrafo 3 b) del artículo 27 en 1999. Durante el proceso de revisión surgieron divergencias profundas en la interpretación del texto entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. Tanto es así que el plazo para la entrada en vigor del Acuerdo ha vencido para muchos de estos últimos países sin que haya habido un pronunciamiento claro de la OMC sobre el estado de la revisión. Así, se está en una situación indefinida que, en vistas de los problemas suscitados, pudiera incluso terminar anulando o cambiando sustancialmente el texto, por quedar éste obsoleto.

sionan (con excelentes resultados) para que los primeros adopten el Convenio UPOV como sistema *sui generis* eficaz. La protección conferida a las obtenciones vegetales por este Convenio son los llamados Derechos del Obtentor,<sup>14</sup> en esencia iguales a las patentes, que limitan los derechos de los agricultores a intercambiar y resembrar semillas. Obviamente, esta restricción conlleva gravísimas consecuencias para el pequeño agricultor, condenado a desaparecer o a someterse totalmente a un sistema que lo convierte en un mero sembrador de semillas, eliminando una relación ancestral de los campesinos con su entorno cuyo resultado es la mejora informal<sup>15</sup> de las variedades agrícolas.

Además de la traba que, para su aplicación efectiva, supone la polémica en torno al artículo 27.3 b), el ADPIC choca también con el contenido de las otras normas. La presión de los intereses creados alrededor de los DPI ha dado como resultado que tanto el texto de la CDB como el del TI incorporen artículos relativos al respeto por la propiedad intelectual, cosa que crea contradicciones en el seno de los propios textos.

El principio más novedoso que aparece en el texto de la CDB es el de la soberanía nacional. En virtud de su ejercicio, cada Estado es libre de decidir cómo gestionar sus recursos naturales. Ello conlleva, por un lado (que no es el que nos ocupa) el que, como países soberanos, dicha gestión dependa del color y de los intereses del gobierno de turno. Por otra parte, y en este punto es donde se da un choque de fondo entre CDB y ADPIC, en reivindicación de tal soberanía cualquier país miem-

bro de la Convención podría negarse a aplicar las disposiciones de la OMC relativas a propiedad intelectual sobre obtenciones vegetales y demás formas de vida. Sin embargo, a pesar de que ambas normas tienen el mismo rango legal y son igualmente vinculantes, las presiones en forma de sanciones comerciales acaban por imponer lo dispuesto por el Acuerdo por encima de la CDB.

En cuanto a propiedad intelectual específicamente, la CDB es ambigua y, al tiempo que acepta la asignación de DPI sobre los recursos de la biodiversidad, hace un llamamiento para que dichos derechos no vayan en contra de los objetivos de la Convención. ¿Cómo una herramienta de apropiación y privatización (con miras a una explotación comercial) puede ser compatible con un objetivo general de conservación y uso sostenible?

En cuanto a las provisiones de acceso a los recursos de la biodiversidad y de participación de beneficios derivados de su uso (que la CDB introdujo por primera vez en un acuerdo internacional) existe el peligro de que se imponga la idea de que la asignación de DPI sobre los recursos es la mejor manera de regular el acceso y canalizar una efectiva participación de beneficios. Con un sistema de DPI, el acceso queda restringido al que pueda pagarlo y la participación de beneficios se basa en los meros ingresos económicos, cuando los beneficios derivados de los recursos de la biodiversidad son muchos más y más ricos.

Por su parte, el TI nació con el objetivo de garantizar un acceso libre e irrestricto a los granos básicos para la alimentación mundial. Una interpretación estricta y amplia de este objetivo posibilitaba el acceso a variedades vegetales protegidas mediante DPI. Esta pretensión, obviamente, fue rechazada contundentemente por parte de los países industrializados. Uno de los resultados de esta oposición fue la acotación de aquellos cultivos a una lista que debía garantizar una canasta básica libre de la asignación de DPI, es decir, una canasta agrícola de «propiedad colectiva». Sin embargo, en la 31ª Conferencia de la FAO¹6 se aprobó un texto en el que se permite la posibilidad de otorgar DPI sobre productos derivados de aquellos incluidos en esa canasta. ¿Ello qué significa? Significa que muchos países no están dispuestos, vista esta nueva realidad, a contribuir con sus variedades¹7 a la canasta. Algunos porque saben

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Derechos del Obtentor: Sistema de protección de la propiedad intelectual exclusivo para proteger las creaciones de los fitomejoradores (mejoradores convencionales de plantas), es decir, las nuevas variedades u obtenciones vegetales. El Estado concede estos derechos a aquellas personas que desarrollan nuevas variedades de cultivos.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Por convención, se entiende por mejoramiento informal aquel que vienen realizando los agricultores en su práctica cotidiana, a lo largo de los siglos, en contraposición al mejoramiento formal que llevan a cabo laboratorios, instituciones privadas, Estados, etc.

<sup>16</sup> Roma, noviembre de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Por ejemplo, China se ha negado a contribuir a la canasta común con la soja, Colombia ha hecho lo mismo con el tomate y México únicamente ha consentido en compartir ciertas variedades de maíz, excluyendo otras variedades importantes.



que esos productos podrán ser modificados y, posteriormente, patentados, restringiéndose su acceso a aquellos que han donado la materia primera de esos productos derivados. Otros países, en otro orden de motivaciones, consideran más beneficioso negociar (en ejercicio de la soberanía nacional proclamada por la CDB) bilateralmente con empresas o terceros países interesados en alguna de «sus» variedades.

Así, contemplar los DPI dentro del texto del TI es una grave concesión que barre con los objetivos del Tratado.

La influencia derivada de la entrada del régimen de DPI en el TI supone también el que los Derechos de los Agricultores definidos en su texto no se articulen de ninguna manera y queden reducidos a una simple declaración de intenciones.

# LA REALIDAD LOCAL DE COSTA RICA

Todo este embrollo de normas e intereses, ¿cómo se traduce en Costa Rica en relación a la biodiversidad cultivada?

Como país miembro de la OMC y firmante del ADPIC, Costa Rica está obligada a proteger de alguna manera las obtenciones vegetales. Al mismo tiempo, al formar parte de la CDB, está obligada también a conservar y a hacer un uso sostenible de la biodiversidad, además de respetar y preservar los conocimientos y prácticas de las comunidades locales e indígenas.

La aplicación de DPI a escala nacional es, de este modo, contradictoria, fiel reflejo de lo que ocurre en el ámbito internacional. Sin embargo existe una clara tendencia en Costa Rica a dar prioridad al ADPIC y, por lo tanto, a privatizar los recursos fitogenéticos de la biodiversidad cultivada.

Esta tendencia está impulsada por una serie de actores que podríamos llamar pro DPI, defensores de un régimen de Derechos de Propiedad Intelectual. Todos ellos comparten una visión mercantilista de la biodiversidad y defienden el interés particular. Mantienen entre ellos una estrecha relación y sostienen que un régimen de DPI constituirá un estímulo para la investigación agrícola en el país. Tienen, por lo tanto, un interés común en la aprobación y articulación inmediata de este régimen en Costa Rica. Este grupo lo integran, entre otros, la Oficina Nacional de Semillas<sup>18</sup> (ONS), las empresas nacionales dedicadas a la investigación agrícola, el INBIO (Instituto Nacional de Biodiversidad) y ciertos departamentos de la Universidad de Costa Rica.

A esta racionalidad mercantilista, la sociedad civil de Costa Rica no responde en bloque. Más bien a ella se oponen, en la práctica, personas concretas más o menos coordinadas entre sí. Estas personas cuentan con el apoyo de la Mesa Nacional Campesina (MNC) y la Mesa Nacional Indígena (MNI), pero sin que el tema de los DPI los aglutine para pensar una estrategia común respecto a la aplicación de estos Derechos sobre la biodiversidad.

Al margen de esta dualidad y totalmente ajenos a la problemática de DPI se encuentran los pequeños agricultores, la gran masa de afectados directos por la eventual aplicación de un régimen de DPI sobre la agrobiodiversidad. Este grupo constituye una tercera esfera que desconoce en su mayoría el concepto de DPI y las implicaciones que entreñan para su quehacer. Ningún actor social comprometido contra la privatización de la biodiversidad está asumiendo el rol de informar a los campesinos sobre este tema.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> La Oficina Nacional de Semillas (ONS) es un organismo estatal que gestiona a escala nacional todo lo relativo a semillas y variedades vegetales

Los pequeños productores costarricenses están luchando actualmente contra una de las crisis más severas de la historia agrícola del país<sup>19</sup> y, por lo tanto, para ellos el tema de los DPI es irrelevante. Carecen de asistencia técnica y de capacitación, <sup>20</sup> están ahogados por los sistemas de comercialización y apenas existe investigación científica y tecnológica. Su participación en los temas que les afectan se reduce a ciertos grupos organizados como el sindicato UPA Nacional (Unión de Pequeños Agricultores) y la MNC, pero la mayoría de ellos se sienten desamparados en su precaria situación económica y no representados políticamente por ningún actor social. En este contexto, entonces, no es de extrañar que los DPI no existan para ellos.

En igual situación de desamparo que los campesinos costarricenses se encuentra la biodiversidad agrícola. Es la gran olvidada, tanto a nivel social como a nivel legal.

En el ámbito internacional, Costa Rica ha firmado el TI de la FAO<sup>21</sup> pero todavía no lo ha ratificado. A escala nacional, en Costa Rica no existe normativa alguna que regule sobre biodiversidad cultivada y se comprometa a protegerla. No existe interés político por facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos a los campesinos ni por rescatar y conservar semillas criollas (tradicionales).

A nivel social, las ONG que trabajan en temas de biodiversidad en el país no tienen una preocupación específica por la biodiversidad cultivada que se refleje en su actividad.

# DPI: UNA NORMATIVA ENTRE DOS SENSIBILIDADES

Como ya apuntamos en el apartado anterior, en Costa Rica se perciben dos sensibilidades muy diferenciadas respecto a la manera de entender la biodiversidad y, en consecuencia, los DPI. Se enfrentan una concepción mercantilista de la naturaleza, partidaria de un régimen de DPI, y una concepción motivada por el interés social colectivo, detractora de este tipo de régimen.

El grupo pro DPI constituye un bloque sólido, ya que concentra la potestad para legislar sobre la materia (la ONS debe normar sobre Protección de Obtenciones Vegetales (POV)), el poder económico (representado por el sector empresarial), la capacidad técnica para realizar tareas de investigación (los cuatro actores) y un amplio reconocimiento internacional en materia de gestión de la biodiversidad (encarnado por el INBio).

Hay que destacar también el importante peso político que tiene este grupo, responsable de la Reforma de la Ley de Patentes, de la formulación de Propuestas de Ley de Obtenciones Vegetales y de las disposiciones más alejadas del interés común contenidas en la Ley de Biodiversidad. A esta influencia hay que agregar las presiones que los grandes intereses (representados por las grandes empresas transnacionales y los países desarrollados) ejercen en el país.

La Ley de Patentes<sup>22</sup> fue modificada<sup>23</sup> para adecuarla a las disposiciones del ADPIC, para lo cual se amplió la definición de invención, abarcando las OV. Las OV, que estaban fuera del alcance de los DPI, pasaron a ser consideradas como elementos de protección obligada.

En cuanto a la Protección de las OV, ha habido en Costa Rica dos intentos de formular un Proyecto de Ley. Los dos emanaban de la opción *sui generis* recogida en el ADPIC y se basaban prácticamente en UPOV'91. La protección ofrecida era mediante el reconocimiento de los Derechos del Obtentor y en ningún caso contemplaban los Derechos de los Agricultores. Estos proyectos no hablaban de un reconocimiento a la labor de los agricultores en la conservación de las semillas, ni de la posibilidad de intercambiar semillas protegidas, ni de la necesidad de un buen acceso a las nuevas variedades por parte de todos los agricultores.

La oposición que suscitaron ambos intentos por parte de los integrantes de la sensibilidad contraria a los DPI ha impedido hasta el momento que se haya aprobado una Ley de POV.

Actualmente existen grandes presiones para que Costa Rica abandone sus proyectos de ley para la POV y se haga miembro

<sup>19</sup> Memoria del Foro Sectorial, 2001.

<sup>20</sup> Comisión Mixta del Agro, 1999.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> 10 de junio de 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ley de Patentes de Invención, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de Utilidad 6867, de 1983.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Reforma del 6 de enero de 2000.

de UPOV, adoptando, sin más, este modelo como opción *sui generis*. El Convenio UPOV ha llegado hasta la Asamblea Legislativa y todavía se está discutiendo gracias al trabajo de los grupos comprometidos con la biodiversidad cultivada y los campesinos.

El papel que juega el grupo de personas sensibles al interés colectivo es fundamental en Costa Rica. Aunque no respondan en bloque, y los DPI no constituyan un eje central en sus luchas, su existencia es muy importante.

Este grupo no cuenta con los mismos recursos ni con la misma influencia política que los representantes de la racionalidad mercantilista, pero sus logros han sido espectaculares.

Consiguieron participar en la elaboración de la Ley de Biodiversidad (trasposición de la CDB) y le dieron el marcado carácter social que tiene. La LB se elaboró en una universidad pública y fue una ley de consenso entre todos los actores públicos y privados relacionados con la biodiversidad. Fue una ley elaborada sin precedentes y generó en Costa Rica un amplio debate sobre la biodiversidad.

La LB tiene como finalidad «conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados». Esta ley incorpora los objetivos emanados de la CDB aunque abre la puerta a la aplicación de DPI sobre biodiversidad al reconocer su legitimidad. Esto es consecuencia directa de la existencia del ADPIC. El miedo a represalias en el ámbito comercial por incumplir sus disposiciones hizo que no se pudiera garantizar para la biodiversidad un espacio libre de protección intelectual. Eso sí, en la LB se contemplan excepciones a la patentabilidad más allá de las recogidas en el ADPIC, fijándose por ley un nivel de protección de DPI más bajo que el exigido por este Acuerdo.

Sin embargo, pese a esta concesión, la LB permite hacer efectivo el principio de soberanía nacional de la CDB, va más allá que la CDB en lo que respecta a comunidades locales e indígenas y a sus prácticas tradicionales y proporciona un marco para regular el acceso a la biodiversidad. El enfoque con el que se redactaron estos objetivos en la Ley es consecuencia directa del compromiso de este grupo más sensible a los intereses colectivos.

Para articular el principio de soberanía nacional la LB crea la CONAGEBIO (Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad), órgano encargado de formular las políticas relacionadas con la biodiversidad. Esta Comisión, por ser fruto del espíritu que inspiró la LB, está integrada por representantes de los principales sectores que tienen que ver con la gestión de la biodiversidad, desde el gobierno y empresarios, hasta el sector ambientalista y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.

Para la regulación del acceso a los recursos de la biodiversidad y al conocimiento asociado, la CONAGEBIO ha elaborado unas Normas de Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos. Mediante esta iniciativa, Costa Rica se ha convertido en uno de los poquísimos países del mundo<sup>24</sup> que están normando sobre esta materia.

Sin embargo se ha normado con la idea de que la apropiación de los recursos de la biodiversidad es inevitable y, por lo tanto, es necesario un acceso controlado a éstos para evitar la biopiratería.<sup>25</sup> Ésta se ha dado y se está dando en muchos países ricos en biodiversidad como consecuencia del (implícito) acceso libre e irrestricto a los recursos.

Costa Rica y el resto de estos países dan recursos «gratis» y reciben a cambio productos encarecidos y patentados, y por tanto, de acceso restringido. Corregir este intercambio desigual mediante la creación de normas de acceso sin caer en la mercantilización de los recursos es lo que intenta

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> La Comunidad Andina, Brasil, la Asociación de la Nación del Sudeste Asiático, las Filipinas, la Organización para la Unidad Africana y el Perú son países que están elaborando algún grado de legislación en este sentido. Para consultar los textos normativos se puede acceder a la página web de GRAIN: www.grain.org

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Biopiratería: La apropiación de recursos genéticos (silvestres o agrícolas) sin el pago adecuado o el reconocimiento de conocimiento indígena o campesino y de la propiedad sobre ellos (incluye el caso extremo del Proyecto del Genoma Humano) (Alier, 1999:108).

El término biopiratería fue ideado en 1993 por Pat Mooney, presidente de ETC Group (antes RAFI).

Los reclamos legales de Propiedad sobre los recursos, productos y procedimientos biológicos que se basan en la innovación, la creatividad y la genialidad de la periferia (países menos desarrollados), se conocen como actos de «bio-piratería». (...), se refiere a la utilización de los sistemas de propiedad intelectual para legitimar la propiedad y el control exclusivo de conocimientos y recursos biológicos sin reconocimiento, recompensa o protección de las contribuciones de las comunidades indígenas y campesinas (...) (De Delgado, 2002).

hacer la CONAGEBIO. Sin embargo, en el seno de la Comisión coexisten sensibilidades distintas, y consecuencia de ello es la existencia en el texto de las Normas de un artículo relativo a DPI en la misma línea que el existente sobre DPI en la LB.

Regular este Acceso en Costa Rica plantea el interrogante de qué utilidad puede tener esta iniciativa si los países que comparten con ella los mismos recursos de la biodiversidad no lo hacen a su vez y, al mismo tiempo, cuestiona si serán verdaderamente los intereses de conservación de la biodiversidad los que guiarán la aplicación de esta normativa o si, por el contrario, se aplicará con una perspectiva comercial.

Sin duda ser pioneros en la elaboración de una regulación que está tan poco (o nada) desarrollada a nivel internacional es un aspecto que hay que destacar como algo muy positivo del proceso de reglamentación de la Normas de Acceso de Costa Rica.<sup>26</sup> Pero precisamente estar avanzando implica que el trabajo no ha finalizado y, de hecho, quedan todavía tareas pendientes.

En el campo que nos ocupa, el de la biodiversidad cultivada, todavía no se ha normado el Acceso, a pesar de ser un tema de urgente abordaje, no sólo por la existencia de compromisos internacionales al respecto (el TI de la FAO), sino también por lo que está en juego para el país, con relación a su soberanía alimentaria y a los peligros de la asignación de DPI sobre recursos alimentarios a los que pudiera solicitarse el acceso.

# EL CONTROL, PARA LAS COMUNIDADES

Finalmente, cabe destacar la iniciativa que, por mandato de la LB, está teniendo lugar en Costa Rica para reconocer y proteger los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad de las comunidades locales y los pueblos indígenas, así como para fomentar el reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

El Estado costarricense «reconoce y protege expresamente, bajo el nombre común de Derechos Intelectuales Comunitarios (DIC) *sui generis*, los conocimientos, las prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, relacionadas con el empleo de los elementos de la biodiversidad y el conocimiento asociado».

Los DIC son un tipo de Derecho Comunitario, creado específicamente para la protección de material intelectual.

La definición y articulación de Derechos Comunitarios constituye un tema muy novedoso a escala mundial que apenas ha empezado a trabajarse e involucra a pueblos indígenas y comunidades locales. Los Derechos Comunitarios constituyen una herramienta de protección jurídica de la biodiversidad y del conocimiento asociado que poseen estos grupos humanos y pretenden darles el control sobre la gestión de los recursos de la biodiversidad y el conocimiento asociado a ella. Nacieron como consecuencia de la creciente ola de comercialización de estos elementos.

La LB no sólo crea los DIC sino que especifica que «este derecho existe y se reconoce jurídicamente por la sola existencia de la práctica cultural o el conocimiento relacionado con los recursos genéticos y bioquímicos». Además establece que su definición se articulará mediante un proceso participativo de consulta en las comunidades locales y los pueblos indígenas.

Siguiendo este mandato, en Costa Rica se está desarrollando de la mano de la MNC y la MNI (con la ayuda de organizaciones institucionales y un equipo técnico de asesores) un ambicioso y atractivo proceso participativo. Este proceso se halla todavía en una etapa muy inicial pero existe la conciencia de estar llevándose a cabo una iniciativa única y muy compleja, razón por la cual no se quiere actuar precipitadamente y sin una profunda reflexión previa en torno a conceptos e implicaciones potenciales.

Para informar, capacitar y consultar directamente a las comunidades campesinas y los pueblos indígenas, la MNI y la MNC han diseñado procesos propios, talleres regionales y jornadas territoriales.

La consulta concluyó en mayo de 2002 con un balance muy favorable y con la generación de elevadas expectativas. Sin embargo sólo fue una primera aproximación a la cuestión y se

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Esta normativa estaba en trámites de aprobación cuando se escribió este artículo, esto es, en marzo de 2003.

le quiere dar continuidad para poder llegar a todas aquellas comunidades que todavía no conocen el proceso y profundizar más en lo que ellas entienden por DIC. Los Derechos de los Agricultores sólo han sido contemplados a grandes rasgos en esta iniciativa.<sup>27</sup>

El punto clave en relación al desarrollo de una legislación que articule efectivamente derechos comunitarios es reconocer la naturaleza colectiva de los recursos y conocimientos objeto de protección y admitir que a la diversidad biológica corresponde una diversidad cultural y que ambas poseen entidades separadas.<sup>28</sup> Es a partir de esa diversidad cultural desde donde se debe construir el reconocimiento de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la tarea de preservación del medio natural.

Costa Rica está caminando hacia este reconocimiento y existe la esperanza de que los DIC puedan ir más lejos en su intento de dar el control de los recursos de la biodiversidad a las comunidades, ya que pueden ser el punto de partida para reivindicar Derechos Comunitarios más allá de la protección de material intelectual.

Resumiendo, podemos decir que, aunque es clara la presencia en Costa Rica de la concepción mercantilista y la presión de los grandes intereses económicos y comerciales, la existencia de la LB, las Normas de Acceso y la iniciativa para la articulación de DIC permite afirmar que la oposición a la mercantilización de la biodiversidad cuenta con un espacio legal y, en consecuencia, de incidencia política, donde apoyarse y hacer valer sus demandas. Las tres normas están sólidamente legitimadas, pese a sus limitaciones, por la riqueza participativa y el marcado contenido social que entrañan.

# IMPACTO DE LOS DPI Y RESPUESTA SOCIAL

Para concluir, retomamos las normativas nacional e internacional y el básico análisis de las dos sensibilidades para hacer una previsión del impacto que tendrá una eventual aplicación de DPI sobre la biodiversidad cultivada y las prácticas tradicionales en Costa Rica y cuál será la respuesta social ante esta situación.

- La tendencia mercantilista hacia la apropiación y privatización de los recursos biológicos que condiciona la legislación internacional relativa a biodiversidad tiene su réplica en Costa Rica en las legislaciones sobre patentes y protección de obtenciones vegetales. Éstas son leyes que reproducen fielmente esa tendencia dominante. Pero, paralelamente a éste, existe todo otro escenario normativo que, siendo original e inédito, tanto a nivel de formulación (participativa) como de contenido (DIC), ofrece un espacio de oposición a esa inercia.
- Aun así, si bien los opositores a la apropiación de elementos de la biodiversidad y conocimientos asociados en Costa Rica cuentan con unos recursos (los legales) valiosísimos, creemos que no se está aprovechando todo su potencial. Concretamente, el ámbito de la biodiversidad cultivada constituye todo un vacío normativo cuyas implicaciones son graves a efectos de conservación de variedades tradicionales.
- Como ya hemos comentado, la biodiversidad agrícola es la gran olvidada en la legislación nacional relativa a biodiversidad, no existiendo ninguna normativa que regule específicamente este campo con el objetivo de proteger variedades, prácticas y conocimientos tradicionales. No existiendo esta legislación específica, la Ley de Biodiversidad es el único texto que, supuestamente, ampara la agrobiodiversidad. Sin embargo, a la hora de aplicarla, no se piensa en hacerlo para alcanzar este objetivo. Probablemente ya desde su misma concepción, la LB habla de biodiversidad con un sesgo hacia la biodiversidad silvestre. A nivel mundial, pero concretamente también a nivel de Costa Rica, la biodiversidad cultivada se infravalora, como si fuera «menos biodiversidad» que la silvestre. Así, la herramienta ideada para proteger el conjunto de la biodiversidad del país en realidad se aplica parcialmente, discriminando una parte que, de hecho, necesita (urgentemente) más protección. En Costa Rica biodiversidad se asocia con biodiversidad silvestre y existe una conciencia sobre su conservación (muy vinculada al



<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> A principios de abril de 2003 empezó una nueva consulta de ampliada participación de la cual todavía no hay resultados. (Wilson Campos de MNC, comunicación personal, abril de 2003).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Margarita Flórez citada en Rojas, 1999.

turismo), no siendo así en el caso de la cultivada. Esta conciencia constituye en sí misma un nivel previo de protección del cual la biodiversidad agrícola no goza, siendo así doblemente grave que el instrumento jurídico para su protección no se utilice para dicho fin.

- No sólo jurídicamente la biodiversidad cultivada no se ampara sino que, a nivel social, las ONG que trabajan en biodiversidad no incorporan específicamente en su lucha el rescate y la conservación de las variedades tradicionales. Echamos muy en falta una iniciativa coordinada de estos sectores que se sienten implicados en la defensa de la biodiversidad que tenga por objetivo la protección de la biodiversidad cultivada.
- Por otra parte, creemos que muchas de las implicaciones de los DPI sobre la agrobiodiversidad que estos sectores comprometidos vienen denunciando no contemplan las condiciones reales de Costa Rica. Esta desvinculación está relacionada con el hecho de que entre este sector más intelectual y la mayoría del sector agrícola (los pequeños agricultores) existen pocos nexos. Se denuncia la apropiación de conocimiento agrícola tradicional, por ejemplo, sin saber si dicho conocimiento todavía existe en Costa Rica. Se habla de Derechos del Agricultor teniendo en mente un perfil de agricultor (conservador) cuya existencia se desconoce. Falta un trabajo previo de análisis y evaluación del estado de la biodiversidad agrícola y sus prácticas y conocimientos asociados en el país, para darles un rostro verídico y un conocimiento de causa a las reivindicaciones.
- Entrando a considerar el escenario agrícola nacional podemos decir que, en una primera aproximación, viendo la maltrecha situación del sector, los DPI aplicados sobre la



biodiversidad cultivada serán más bien un agravante que un catalizador de la pérdida de esta biodiversidad y sus prácticas asociadas. La racionalidad mercantilista/productivista ya se ha llevado por delante diversas variedades tradicionales<sup>29</sup> y, con ellas, los conocimientos asociados a la práctica agrícola tradicional. En consecuencia, al margen de la aplicación de DPI, se está perdiendo en Costa Rica la cultura campesina.

- La conservación de variedades locales que, a pesar de todo, existe en el país no es fruto de un esfuerzo sistemático (ni por parte de los agricultores ni por parte del gobierno), sino de la labor que ciertos campesinos que han seguido sembrando sus variedades (siendo conscientes o no de la trascendencia de esta labor para dicha conservación).
- La incidencia de los DPI en el campo dependerá del grado en que las variedades protegidas sean impuestas. Esta imposición se ejecutará en función de la presión que ejerzan las empresas titulares de estos derechos para que estas semillas

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> El poco maíz que todavía se siembra en Costa Rica es el que las fábricas procesadoras del grano aceptan, que es un cierto tipo de variedad híbrida que ellas mismas distribuyen y cuyo grano es el adecuado para su procesamiento en sus máquinas (Carlos Hernández de MNC, comunicación personal, marzo de 2002). En el caso del fríjol, el tapado o fríjol tradicional sólo se produce para el autoconsumo, ya que el elevado rendimiento de la variedad híbrida importada permite abaratar su precio de venta en detrimento del frijol tradicional (Dr. Mario Samper, comunicación personal, mayo de 2002).

- salgan al mercado. Teniendo en cuenta los antecedentes de la Revolución Verde, tal como pasó con las variedades híbridas, es posible que se impongan las variedades protegidas por DPI mediante una combinación de ideología, estrategia y connivencia internacional de los grandes intereses impulsado por el sector privado y que implique a gobiernos, organismos y centros de investigación internacional.
- Si en este escenario hipotético el Estado costarricense impulsara las variedades protegidas, probablemente lo haría sin tener en cuenta la opinión (ni los intereses) de la mayoría del campesinado, dado que actualmente no participa (ni se la hace partícipe) de la elaboración de políticas que la implican directamente.
- Sin embargo, en Costa Rica el escenario de aplicación de DPI sobre biodiversidad apenas está empezando a dibujarse. Por ello, las empresas no están presionando desde el ejercicio de derechos de propiedad intelectual sino que se hallan todavía en una fase previa en la que se presiona para que exista una normativa sobre DPI en el país, de la que poder beneficiarse.
- También en este escenario que empieza a dibujarse, a pesar de que todo apunta a que el modelo agrícola imperante en el país ha socavado gravemente variedades y prácticas tradicionales, hacer un esfuerzo de sistematización del patrimonio agrícola tradicional (variedades agrícolas y conocimientos) es muy importante, ya que los DPI todavía no se han empezado a aplicar sobre la biodiversidad en Costa Rica y se está a tiempo de rescatar lo que todavía es rescatable. En este espacio, los DIC pueden ser el instrumento que frene la apropiación y privatización de los conocimientos tradicionales.
- Quizás exista un espacio en Costa Rica en el que no existan DPI cuando este sistema llegue a aplicarse sobre la biodiversidad. Es posible que el desconocimiento del tema por parte de los pequeños agricultores, sumado al hecho de que quizás no sean el mercado meta de las empresas titulares de esos derechos cree ese espacio, que vendría a ser una forma de resistencia pasiva.

A raíz de todo lo argumentado hasta ahora, planteamos una serie de recomendaciones:

- Sería necesario que los sectores afectados por la posible aplicación de DPI (campesinos e indígenas, mayoritariamente) y comprometidos con la biodiversidad cultivada y sus gentes (MNC, MNI, organizaciones ambientalistas y personas a título individual) hicieran una reflexión en torno a las implicaciones que esta aplicación podría ocasionar sobre la vida de los campesinos y sobre la agrobiodiversidad en sí. Se trataría de valorar si consideran importante articularse alrededor de un eje en contra de la apropiación y la privatización de esta biodiversidad, para empezar a trabajar conjuntamente y de manera inmediata para evitar esa situación y ofrecer alternativas.
- De valorarse así, la primera tarea a realizar sería conocer o «inventariar» el patrimonio agrícola tradicional de variedades y conocimientos, con el objetivo de averiguar cuál es el estado de salud de la biodiversidad agrícola y del quehacer campesino que se quiere reivindicar.
- Debido a la situación ya expuesta en la que se halla el pequeño agricultor costarricense e incorporando la reivindicación de la soberanía alimentaria para el país, sería importante optar por la conservación y el uso de variedades tradicionales. Esta alternativa debería defenderse e impulsarse desde el sector campesino y las organizaciones que lo representan o apoyan, puesto que parece difícil que el Estado impulse ninguna política en esta línea. En la lucha por la conservación de las variedades tradicionales y las prácticas asociadas este grupo debería presionar también a los sectores estatales que están desarrollando legislación relativa a DPI sobre biodiversidad cultivada (léase ONS).
- De articularse ese eje sugerido contra la apropiación y privatización, podrían llevarse a cabo dos iniciativas:
  - Por una parte, a nivel nacional, intentar hacer llegar la problemática a todos los agricultores, para que estén preparados y cuenten con elementos para hacerle frente. Para llevar a cabo esta tarea podría aprovecharse la ampliación de la consulta sobre DIC.
  - Por otra parte, elevar al nivel regional (mesoamericano) el esfuerzo por la conservación de variedades y conocimientos tradicionales, para construir un eje más sólido y con más participación contra la apropiación de los recursos agrícolas. Esto sería necesario, sobre todo, por-

que esta apropiación amenaza a todos los países, que podrían coordinarse en función de los recursos compartidos.

La resistencia a la racionalidad que promueven los DPI sobre la biodiversidad y a sus implicaciones radica en que los agricultores sigan haciendo lo que siempre han hecho: que sigan utilizando sus variedades, intercambiándolas y mejorándolas con sus prácticas tradicionales. Al afirmar esto, sin embargo, somos conscientes de que esta estrategia, vistas las exigencias del mercado en cuanto a estandarización de las características de los productos, puede condenar a los pequeños agricultores a producir sólo para la autosubsistencia por no poder competir en el mercado con variedades comercializables. Para evitar esta situación, se requeriría idear mecanismos de apoyo (cooperativas, vías de comercialización de los productos, sobreprecios) para que no asuman ellos solos los costes de esta opción.

Probablemente sean pocos en Costa Rica los agricultores que todavía practican este tipo de agricultura y quizás no son conscientes de que cuentan con esta herramienta para hacer frente a una problemática que desconocen. Por esta razón es necesario que las personas y los grupos comprometidos (en el uso sostenible de los recursos de la biodiversidad, contra su apropiación y privatización, contra la mercantilización de la vida) los asesoren para hacer el vínculo entre la problemática y su solución.

Recogiendo todo lo expuesto nos aventuramos a pronosticar que la respuesta social a la aplicación de DPI sobre la biodiversidad cultivada en Costa Rica, si todo sigue como hasta ahora, quedará restringida a la iniciativa de DIC y a denuncias puntuales de gente comprometida (probablemente basadas en implicaciones no concretadas en la realidad nacional).

Para que esto no sea así y se cree en Costa Rica un tejido social que verdaderamente se oponga a esa aplicación deben darse dos condiciones complementarias. Primero, conocer la realidad sociocultural del pequeño agricultor y el estado de las variedades tradicionales para su rescate.<sup>30</sup> En segundo lugar, realizar un esfuerzo por acortar la distancia existente entre los que se dicen defensores del campesino y sus prácticas y variedades y los propios «defendidos», creando un vínculo entre ambos grupos para generar una sinergia que los convierta en un frente sólido de oposición a los DPI aplicados sobre la biodiversidad cultivada, para revitalizarla y que no se pierda, dándole el valor y poniéndola en el lugar que merece.

# **AGRADECIMIENTOS**

A Álvaro, porque ese encuentro casual fue el inicio de todo.

A Eduardo, por ponernos en contacto con esas personas que resultaron ser determinantes para la realización de este trabajo (¡y por el portátil!).

A Silvia, por dejarnos entrar en su biblioteca y transmitirnos su pasión por lo que hace y defiende.

A Isaac, por aclararnos tantas pequeñas y grandes dudas.

A la Mesa Nacional Indígena, por permitirnos participar en los talleres y sentarnos entre rostros que en casa nunca hubiéramos conocido.

A la Mesa Nacional Campesina (a Carlos, Wilson y Melvyn), por hacer de sus reivindicaciones una manera de vivir y por probarnos que seguir soñando no es de trasnochados.

A Felipe, por abrirnos la puerta de su casa anaranjada, por los acordes flamencos que nos conectaron con nuestra tierra y por ser, más que un tutor, un amigo y compañero de viaje. Te vamos a extrañar.

Finalmente, a las chicas de la casa con patio, por tantas cosas y momentos compartidos que estos trazos no alcanzan a recoger. Gracias, Anna. Asante sana, Kem.

San José de Costa Rica, julio de 2002.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Esto implicaría, entre otras cosas, aumentar el vínculo entre universidades y agricultores, tal como sostienen Edgar Gutiérrez (director del Observatorio del Desarrollo de la Universidad de Costa Rica) y Silvia Rodríguez (docente de la Universidad Nacional de Costa Rica y representante del Consejo Nacional de Rectores ante la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad). (Observación realizada en la lectura del proyecto que resumimos en este artículo en el Observatorio del Desarrollo de Costa Rica en septiembre de 2002.)

# **BIBLIOGRAFÍA**

- ALIER, Joan Martínez (1999), Introducción a la Economía Ecológica, 1ª edición, Cuadernos de medioambiente, Rubes editorial, Barcelona, España.
- ÁLVAREZ FEBLES, Nelson y GRAIN (2001a), La diversidad biológica y cultural, raíz de la vida rural, Revista Biodiversidad nº 27, GRAIN-REDES-Amigos de la Tierra, Montevideo, Uruguay.
- (2001b), De la globalización de la agricultura a la esperanza de la resistencia, Revista Biodiversidad, nº 30, GRAIN-REDES-Amigos de la Tierra, Montevideo, Uruguay.
- CABRERA MEDAGLIA, Jorge y SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, José Pablo (2001), Las negociaciones sobre Derechos de Propiedad Intelectual, el comercio y el ambiente: notas para una agenda positiva, Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible, CINPE-CIPMA-GETS-FORD, San José, Costa Rica.
- Programa CAMBIOS (1999), Nuestro derecho a saber y compartir. Respuesta de los pueblos indígenas ante la privatización del conocimiento, Serie de cuadernos didácticos nº 3, Costa Rica.
- Comisión Mixta del Agro (1999), Informe Comisión Mixta del Agro: dignificando la agricultura, Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica.
- CONARE (1997), Mesa redonda: discusión sobre el proyecto de Ley de Biodiversidad, Consejo Nacional de Rectores (CONARE), San José, Costa Rica.
- DELGADO, Gian Carlo (2002), La Amenaza Biológica. Mitos y Falsas Promesas de la Biotecnología, Plaza & Janés México, S.A. México.
- FLOREZ, Margarita y ILSA/Grupo Ad Hoc sobre Diversidad biológica con la colaboración de Isaac Rojas y Gaia/Grain (2002), Todos los caminos conducen a la propiedad intelectual. Revista Biodiversidad, nº 31, enero.
- GRAIN (1995), Towards a biodiversity community rights regime, Revista Seedling, vol. 12, n° 3, Octubre
- (1996), GRAIN: UPOV: verdad y consecuencia, Revista Biodiversidad, nº 9-10, GRAIN-REDES-Amigos de la Tierra. Montevideo, Uruguay, diciembre.
- (1998a), Conflictos entre los Derechos de Propiedad Intelectual de la OMC y la gestión sostenible de la biodiversidad, Conflicto entre comercio global y biodiversidad, nº 1, abril
- (1998b), La UPOV y la revisión del acuerdo TRIPs, Revista

- Biodiversidad, nº 18, GRAIN-REDES-Amigos de la Tierra, Montevideo, Uruguay, diciembre.
- (1999), UPOV on the warpath, Revista Seeding, vol. 16, n° 2,
- (2000a), Por una revisión completa del artículo 27.3 b) de los TRIPS. Actualización de las posturas de los países en vías de desarrollo frente a los intentos de patentar vida en la OMC, marzo.
- (2000b), Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos: ;la última oportunidad de lograr un régimen de acceso abierto?, Revista Biodiversidad, nº 25-26, GRAIN-REDES-Amigos de la Tierra, Montevideo, Uruguay. octubre.
- (2001a), TRIPs-plus entran por la puerta trasera, julio, www.grain.org
- (2001b), Un Compromiso Internacional entre corchetes. Breve evaluación, julio, www.grain.org
- FLOREZ, Margarita (2001c), Todos los caminos conducen a la propiedad intelectual: una mirada a los mecanismos que aumentan el control monopólico sobre la biodiversidad en América Latina, Conflicto entre comercio internacional y biodiversidad, nº 6, septiembre.
- (2001d), El Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos: la recta final, octubre, www.grain.org
- GUDYNAS, Eduardo (2002), Los países megadiversos se unen, Revista Ambientico nº 103, Escuela de Ciencia Ambientales, Universidad Nacional (UNA), Heredia, San José, Costa Rica, abril.
- HALWEIL, Brian (2001), ¿Dónde han ido a parar los agricultores?, Revista del Worldwatch Institute, nº 12, edición centroamericana.
- IDEAS, Autores varios (1998), Seminario Fitomejoramiento Participativo. Experiencias y oportunidades en Mesoamérica. Memoria, Instituto para el Desarrollo y la Acción Social de Costa Rica, Cpro-dlo/Centro para Recursos Genéticos de Holanda, Heredia, San José, Costa Rica.
- IPGRI (1999), The agreement on Trade Related Aspects of Intellectual Property Rights - A decision checklist, Roma.
- Ley de Biodiversidad 7788, de 30 de abril de 1998. San José, Costa Rica.
- MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería (2001), Memoria 2000, San José, Costa Rica.
- Memoria del Foro Sectorial, Proyecto PLAGSUD, Foro EMAÚS, Rel-UITA (2001), El uso de los plaguicidas y su

- relación con el desarrollo en Costa Rica. Ponencias, preguntas, respuestas y conclusiones. Memoria del Foro Sectorial, Costa Rica, noviembre.
- MNI, Mesa Nacional Indígena (2001), Consulta para determinar naturaleza y alcances de los Derechos Intelectuales Comunitarios sui generis en territorios indígenas y comunidades locales. Informe de avance de la primera fase. Período octubre-diciembre 2001, San José, Costa Rica.
- (2002), Consulta sobre la naturaleza y alcances de los Derechos Intelectuales Comunitarios sui generis. Informe final, San José, Costa Rica, junio.
- Montoya, Felipe y García, Jaime (2000), Seminario sobre la biodiversidad cultivada, Fundación MILPA y Programa de Educación Ambiental de la UNED, San José, Costa Rica, febrero-marzo.
- OMC, Organización Mundial del Comercio (1999), The relationship between the Convention on Biological Diversity and the Agreement on Trade Related aspects of Intellectual Property Rights with a focus on article 27.3 b, Committee on Trade and Environment, p. 25, octubre 1999.
- Proyecto Estado de la Nación (2001), Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, Informe nº 7, 1ª edición, San José, Costa Rica.

- QUIRÓS, Walter (1997), *La situación de los recursos fitogenéticos en Costa Rica*, Seminario sobre biodiversidad vegetal y manejo local, 8 y 9 de mayo 1996, IDEAS, San José, Costa Rica.
- RODRÍGUEZ, Silvia y GRAIN (2000), *Biodiversidad y los Derechos de Protección Vegetal.*; Es la UPOV necesaria? ¿Qué pasa con los TRIPs?, Revista Biodiversidad, n° 23, Montevideo, Uruguay, marzo.
- ROJAS, Isaac (1999), En defensa de la diversidad: Derechos Comunitarios y biodiversidad, Revista Espacios: revista centroamericana de cultura y política, pp. 47-58, enero-junio.
- (2002), Propuesta jurídica dentro del proceso de definición de la naturaleza, alcances y requisitos de los Derechos Intelectuales Comunitarios, Costa Rica, 2002.
- Tansey, Geoff (sin fecha), Comercio, propiedad intelectual, alimentación y biodiversidad. Cuestiones clave y opciones de cara al examen del párrafo 27.3 b) del Acuerdo sobre los ADPIC, previsto para 1999. Documento para debate, Quaker Peace & Service, Londres.
- Tuxill, John (2001),: *La pérdida de la biodiversidad campesina*, Revista del Worldwatch Institute, n° 12, Edición centroamericana.
- VALERIO, Carlos (1997), *La biodiversidad vegetal en Costa Rica*, Seminario sobre biodiversidad vegetal y manejo local, 8 y 9 de mayo 1996, IDEAS, San José, Costa Rica.



Entidad no lucrativa para la sensibilización ciudadana

Servicio de venta por correo de libros y publicaciones sobre:

Ecología Social - Interculturalidad - Mujer: Voces y Propuestas Solidaridad Norte/Sur - Nuevos Movimientos Sociales Economía Sustentable - Comercio Justo/Consumo Responsable

Si deseas recibir regularmente nuestros catálogos, envíanos tus datos por correo, teléfono o fax. Te tendremos al corriente.

TRANSFORMA - Apartado 13.067 - 08080 Barcelona Tel. (93) 301 17 26 (tardes) - Fax (93) 317 82 42 e-mail: icariaeditorial@terra.es